



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.113.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 210948/6 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06018-1; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social - Ley N° 24.443.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances de dicho Fondo.

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha evaluado proyectos de obras públicas teniendo en cuenta la importancia que las mismas revisten para la solución de serios problemas.

Que, según las necesidades planteadas para el desarrollo de esta ciudad, el aporte será utilizado para obras de remodelación del Cine Teatro Belgrano y de mejoramiento de calzadas existentes, esta última con aporte local.

Que dichas obras se encuentran comprendidas entre las que son financiadas por el Fondo, conforme el artículo 4°) de la Ley N° 12.385, con aporte no reintegrable.

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 8°) de la Ley N° 12.385, corresponde a este órgano legislativo aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Apruébase la realización de las siguientes Obras Públicas, conforme a los proyectos que fueran presentados ante el Ministerio Coordinador de Municipios y Comunas en el marco del Programa de Obras para el Interior establecido por la Ley N° 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05:

- a) Remodelación del Cine Teatro Belgrano.
- b) Mejoramiento de calzadas existentes.

Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05, el aporte de fondos no reintegrables para la financiación total o parcial de las obras


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

que se mencionan en el artículo 1º), y a la afectación de fondos para la obra de Mejoramiento de Calzadas Existentes, cuya documental consta en el Expediente Letra "S" – N° 210.948/6 – Fichero N° 64.-

Art. 3º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los quince días del/
mes de noviembre de dos mil siete.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela